



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0327-2020

Arequipa, 18 de mayo de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y *necesidades*. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: "La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...)" ; asimismo, el artículo 280°, establece que: "La Universidad promueve y financia la movilidad docente a través de viajes de investigación, intercambio de docentes, pasantías y bolsas de trabajo a nivel nacional e internacional (...)"

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; no obstante las medidas adoptadas, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de abril del 2020, se decretó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, asimismo mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado en el Diario oficial el Peruano el 10 de mayo del 2020, se decretó la ampliación del estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020, hasta el 24 de mayo de 2020.

Que, de otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario".



Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020; con Resolución de Consejo Universitario N° 0171-2020, Reprogramó el inicio del Año Académico "Semestre 2020-A" para el 20 de abril del 2020, en la Modalidad virtual semipresencial y presencial, y mediante Resolución de Consejo N° 0182-2020, se dispuso, Iniciar el Año Académico 2020 en su modalidad Virtual el 20 de abril del 2020.

Que, dentro dicho contexto y en estricto cumplimiento de las disposiciones derivadas de la declaratoria de emergencia a nivel nacional, y las medidas para la prevención y control del COVID-19 el **Consejo Universitario en su Sesión del 07 de mayo del 2020**, acordó lo siguiente: 1) Cancelar los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente y Administrativo, tanto para ingresantes como salientes, durante el presente año, en su modalidad presencial. 2) Informar y apoyar a los estudiantes becarios agustinos del Programa de Movilidad Estudiantil 2020-1, del uso de su beca, en el periodo 2020-2, bajo la modalidad virtual, con las redes Universitarias que así lo establezcan; caso contrario, postergarla para el 2021-1, bajo la modalidad presencial, si las condiciones lo ameritan. 3) Promocionar la participación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en las diversas modalidades de internacionalización virtual que están poniéndose en marcha, en el actual escenario atravesado por la emergencia sanitaria mundial.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **CANCELAR** los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente y Administrativo, tanto para ingresantes como salientes, durante el presente año, en su modalidad presencial.
2. **ENCARGAR** a la **Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías**, informar y apoyar a los estudiantes becarios agustinos del Programa de Movilidad Estudiantil 2020-1, del uso de su beca, en el periodo 2020-2, bajo la modalidad virtual, con las redes Universitarias que así lo establezcan; caso contrario, postergarla para el 2021-1, bajo la modalidad presencial, si las condiciones lo ameritan.
3. **PROMOCIONAR** la participación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en las diversas modalidades de internacionalización virtual que están poniéndose en marcha, en el actual escenario atravesado por la emergencia sanitaria mundial.
4. **DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y **Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA